



# *Resolución de Secretaría General*

Nº 0159-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 31 de diciembre de 2025

## **VISTOS:**

El Memorando Nº 03066-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 01125-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe Nº 01973-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Ministerial Nº 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 024-2022-EF/50.01 en tanto se implementa el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, salvo delegación de facultades;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades; asimismo, conforme al numeral 73.2 del artículo 73 del referido Decreto Legislativo precisa que, en caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda; precisando que la referida norma comprende, entre otros, la atención de sentencias calidad de

cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 40.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA) ha emitido el Oficio N° 849-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE con el que comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) los saldos de libre disponibilidad al cierre del ejercicio fiscal 2025 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros y en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por la suma total de S/ 1 483 996,00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Tres Mil Novecientos Noventa y Seis y 00/100 Soles), recursos que pone a disposición por cuanto no serán utilizados por dicha unidad ejecutora;

Que, de otro lado, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) ha emitido el Oficio N° D001455-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE con el que comunica a la OGPP del MIDAGRI los saldos de libre disponibilidad al cierre del ejercicio fiscal 2025 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 293 498,00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) recursos que pone a disposición por cuanto no serán utilizados por dicha unidad ejecutora;

Que, la Oficina de Presupuesto - OPRES ha emitido el Informe N° 01125-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que se señala, entre otros aspectos, que se dispondrá de un monto de S/ 969 521,00 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Mil y 00/100 Soles) en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0159-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 31 de diciembre de 2025

Servicios con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 015. MINAG - Jequetepeque – Zaña, y de un monto de S/ 205 159,00 (Doscientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 012. Programa de Compensaciones para la Competitividad con el fin de proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a favor de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma global de S/ 1 174 680,00 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y laudos arbitrales consentidos; precisando que dicha propuesta de modificación presupuestaria no vulnera lo dispuesto en el artículo 4, sobre medidas vinculadas a gastos de capital en pliegos del Poder Ejecutivo del Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 03066-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 01973-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; y, la Resolución Ministerial N° 0511-2025-MIDAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 1 174 680,00 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

### **Regístrese y comuníquese**

---

**WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego